

SUBDELEGACIONES EN GUANAJUATO. EL CASO DE CELAYA

Pérez Joya, Pablo Eduardo (1), Bernal Ruiz, Graciela (2)

¹ [Licenciatura en Historia, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Campus Guanajuato, Universidad de Guanajuato] | [pabloperezjoya@gmail.com]

² [Departamento de Historia, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Campus Guanajuato, Universidad de Guanajuato] | [gbernal@ugto.mx]

Resumen

Este trabajo analiza la formación de la jurisdicción de Celaya como alcaldía mayor en el siglo XVI y su transformación en subdelegación en 1786; esto último como producto de la reestructuración territorial que implementó la Corona española en su proyecto Reformista para la América hispánica. A través de este análisis, se busca mostrar que la conformación territorial del periodo colonial fue dinámica, en primer lugar, porque las jurisdicciones novohispanas se fueron creando en función del avance español para colonizar el territorio, y en segundo, porque a lo largo del periodo colonial hubo ajustes de límites, el más importante se produjo hacia la segunda mitad del siglo XVIII cuando la Corona española buscó uniformar jurisdicciones implementando el proyecto de dividir el territorio novohispano en 12 jurisdicciones (intendencias), que a su vez se dividieron en subdelegaciones. Todo ello mostrará, desde una mirada local, el escenario complejo del cual partió la formación del México independiente.

Abstract

This investigation analyzes the formation of the Jurisdiction of Celaya as Town Hall in the sixteenth century and its transformation into subdelegation in 1786 as a product of the territorial restructuring implemented by the Spanish Crown in its Reformist project for Hispanic America. Through this analysis, we try to show that the territorial conformation of the colonial period was dynamic, in first place, because the jurisdictions of New Spain were created in function of the Spanish advance to colonize the territory. Secondly, because throughout this period the most important occurred in the second half of the eighteenth century, when the Spanish Crown sought to standardize jurisdictions by the separation into 12 jurisdictions (Intendencies), which turn into subdelegations. All of this from a local perspective, the complex scenario from which the formation of independent Mexico began.

Palabras Clave

Celaya; Guanajuato; Alcaldía mayor; Subdelegaciones

INTRODUCCIÓN

La organización del territorio mexicano tuvo como base la división político administrativa novohispana, por lo que es fundamental hacer esa vinculación territorial. El esfuerzo más significativo para hacer un análisis que vincule ambos procesos fue realizado por Edmundo O’Gorman hacia finales de la década de 1970;¹ pero si bien se trata de un trabajo de enorme valor, es un estudio general que impide ver las dinámicas locales. Sí evidencia, en cambio, que uno de los antecedentes más cercanos a la conformación de los estados de la República mexicana son las 12 intendencias creadas en 1786. Estudios más recientes se han interesado por identificar esas dinámicas locales y a los actores que influyeron en los ajustes territoriales; uno de ellos es el proyecto general en el cual se enmarca este trabajo: *La creación de subdelegaciones en la intendencia de Guanajuato*,² entidad esta última que al crearse como estado del nuevo país, tuvo prácticamente los mismos límites de la intendencia del mismo nombre. En este ensayo –centrado en un aspecto local- presentamos el caso de Celaya, que fue creada como alcaldía mayor en el siglo XVI, y al hacerse la reestructuración territorial del virreinato en 1786, formó parte de la intendencia de Guanajuato junto con otras cuatro alcaldías mayores (Guanajuato, León, San Miguel El Grande y San Luis de la Paz). Esto nos permitirá mostrar algunos de los elementos más importantes sobre las cuales se asentaron las intendencias, uno de los principales cimientos de la creación, en este caso, del estado de Guanajuato.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para realizar el análisis planteado en este trabajo, nos remitimos a la fundación de la alcaldía mayor

¹ Edmundo O’Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Porrúa, 1979.

² La creación de las subdelegaciones en la intendencia de Guanajuato es desarrollado por Graciela Bernal Ruiz dentro de la Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones de la América Borbónica, en la cual confluyen investigadores que analizan este proceso en diferentes puntos de la América hispánica.

de Celaya, resaltando la importancia que tuvo desde el siglo XVI. Posteriormente, nos ocupamos de las razones de su incorporación a la intendencia de Guanajuato y los intereses que despertó en autoridades locales y virreinales.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Fundación de la alcaldía mayor de Celaya

Luego de que se consumió el proceso de conquista de los espacios más significativos para la Corona española, ésta se enfrentaba a la enorme tarea de consolidar su gobierno; proceso que implicaba establecer un sistema administrativo, judicial y gubernativo. Esto se desarrolló en diversas etapas y no estuvo exento de retrocesos por la dificultad de colonizar algunas zonas (sobre todo la del norte), y porque debía compensar a aquellos individuos que habían participado en ese proceso de conquista; esto último lo hizo a través de repartimientos y encomiendas. Si bien la relativa pacificación del norte demoró un poco –hacia finales del siglo XVI-, a mediados del siglo XVI la Corona ya había avanzado en el control del territorio novohispano –y americano- a través de diferentes niveles de autoridad: 1) *Dispositivo central peninsular*: integrado por el Rey, sus secretarios, el Consejo de Indias y la Casa de Contratación de Sevilla, todos con sede en la Península. 2) *Dispositivo central novohispano*: el Virrey y la Real Audiencia, máximas autoridades de justicia que residían en los territorios americanos. 3) *Dispositivo provincial novohispano*: constituido por gobernadores, corregidores y alcaldes mayores, y 4) *Dispositivo local novohispano*: formado por los cabildos de españoles y de indios, así como sus oficiales.³

Y para lograr ese control del territorio, había que organizarlo. El Rey, como figura máxima de autoridad, era quien decidía los límites territoriales de los pueblos, villas y ciudades. Así pues, el territorio de las Indias occidentales quedó organizado en virreinos o distritos mayores, que a su vez estuvieron divididos en provincias⁴ o

³ Óscar Cruz Barney, *Historia del Derecho Indiano*, 120.

⁴ López de Velasco, utiliza la palabra *provincia* para referirse a todo término territorial que tiene una unidad y una organización propia, distinta de los núcleos de población que lo integran o de

gubernaciones de diversas extensiones, y éstos en corregimientos o alcaldías mayores.⁵ La creación de esas jurisdicciones dependió de la importancia de los lugares. Para el caso que nos interesa, se debe considerar la colonización del norte novohispano motivado por la existencia de yacimientos mineros; en ese contexto, el Bajío⁶ sirvió de frontera y descanso para la exploración y pacificación del norte, pero también brindaba una alternativa para desalojar el ganado español que rodeaba a la capital del virreinato. Su valor aumentaba porque existía una ruta de suma importancia para el transporte de los metales extraídos de las zonas mineras hacia la Ciudad de México: el Camino Real de Tierra Adentro y sus diversas ramificaciones, por lo que era imprescindible pacificar la zona.⁷

Por ello resultaba fundamental establecer poblaciones; éstas tendrían varias funciones, entre las más importantes serían servir como guardia de los caminos, o como descansos seguros para los viajeros; al mismo tiempo, ayudarían a incorporar a diversos indios de la zona para que se congregaran en pueblos de indios o se asentaran en los límites de las villas y congregaciones, y de esa manera lograr la pacificación de los rebeldes chichimecas. Éstas fueron las circunstancias que dieron pie a la fundación de la villa de Celaya al iniciar el año de 1571. Luego de que el virrey Almanza realizara un viaje al pueblo minero de Comanja y Real de Minas de Guanajuato con la finalidad de erradicar a los indios chichimecas, recibió una petición de varios labradores del

Mezquital del Apaseo.⁸ Petición que fue apoyada por el alcalde mayor de Guanajuato, d. Juan de Torres. La tarea de trazar la nueva villa, conforme a las leyes vigentes en ese momento, fue encomendada al Dr. Francisco de Sandi,⁹ quien en 1570 escribía al virrey hablando de la abundancia de agua en esas tierras debido a los ríos San Miguel¹⁰ y Apaseo, por lo que las acequias serían un medio perfecto para proveer de agua a las tierras de cultivo.¹¹ Dando así, su visto bueno para la fundación de la nueva villa con su cabildo.

Para el siglo XVI, es complicado delimitar y ubicar la jurisdicción de acción y territorio de los pueblos de españoles, ya que había villas que contaban hasta con 60 leguas a la redonda de jurisdicción. Fue hasta 1573, con las *Ordenanzas de Descubrimientos y Nuevas Poblaciones*¹², que de manera sistemática se instauró que cada pueblo de españoles de nueva creación tendría asignada cuatro leguas en cuadra.¹³ Tal es el caso de Celaya, a pesar de que se fundó dos años antes de que se promulgaran las ordenanzas, lo que nos deja ver, que el proceso de colonización ya no era tan arbitrario a finales del primer siglo de presencia española en América.

A la Villa de Celaya se integraron tres pueblos cabecera: Acámbaro, Apaseo y Yuririapúndaro; tres de los pueblos de indios más importantes de la zona¹⁴. Celaya habría de convertirse en Alcaldía Mayor, y el primer alcalde mayor, Cristóbal de Vargas y Valadez llegó hasta 1580. Convertirse en cabeza de la Alcaldía Mayor no fue obra de la

los virreinos en que se incluyen. J. López de Velasco, *Geografía y descripción universal de las Indias*, B.A.E. Madrid, 1974. Del Vas Mingo, Marta Milagros, "La problemática de la ordenación territorial en Indias (ss. XVI-XVIII)", 71.

⁵ Del Vas Mingo, Marta Milagros, "La problemática de la ordenación territorial en Indias (ss. XVI-XVIII)" (Madrid, Universidad Complutense, 1999). 72.

⁶ Dentro de la jurisdicción territorial de El Bajío *guanajuatense*, encontramos los actuales territorios de Apaseo El Grande, Apaseo el Alto, Celaya, Salvatierra, Acámbaro, Salamanca, Valle de Santiago, Comonfort, Escobedo, Juventino Rosas, Cortázar, Villagrán y otras pequeñas comunidades. Cuando utilizamos el término circundantes queremos hacer referencia a los territorios con gran actividad minera como Guanajuato, Zacatecas y algunas partes de San Luis Potosí.

⁷ Véase Aurelio de los Reyes, *Los caminos de la plata...* Chantal Cramaussel, *Rutas de la Nueva España*.

⁸ Rafael Zamarroni Arroyo, *Celaya. Tres siglos de su Historia* (México, Editora Mexicana de Periódicos, Libros y Revistas, S.A., 1987), 14.

⁹ *Ibidem*, 17.

¹⁰ Hoy Río Laja.

¹¹ Rafael Zamarroni Arroyo, *Celaya. Tres siglos de su Historia*, 27.

¹² Fueron promulgadas por Felipe II el 13 de julio de 1573 en el Bosque de Segovia.

¹³ Marta Milagros Del Vas Mingo, "La problemática de ordenación territorial en Indias (ss. XVI-XVIII)", en *Revista Complutense de Historia de América* (Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1999), 73. Capítulo 90 de las *Ordenanzas de Descubrimiento y Nuevas Poblaciones* de 1573. Este mismo capítulo se recoge en la *Recopilación de Leyes de Indias*: 4, 4, 7.

¹⁴ Jesús Rodríguez Cisneros, *Historia adentro, Hacienda de Roque* (México, Instituto Tecnológico de Roque, 2016), 6

casualidad, como ya se mencionamos, la Villa de Celaya formó parte de una serie de fundaciones “defensivas” en la zona de El Bajío: San Miguel el Grande (1559), San Felipe (1562), Pénjamo (mediados del siglo XVI) y posteriormente León (1576)¹⁵; todas con la finalidad de formar frontera contra las incursiones de los chichimecas. Sin embargo, Celaya destacó, adquiriendo una importancia notable en pocos años.



IMAGEN 1: Mapa de la Villa de Selaya y de los pueblos de Acámbaro y Yuriripúndaro. Biblioteca digital de la Real Academia de Historia.

Más allá de las pequeñas poblaciones de indios que rodeaban a la villa, se extendían las estancias de ganado mayor y menor pertenecientes a los vecinos, algunas de ellas llegaban a colindar con los límites de Salvatierra, Salamanca y Apaseo.¹⁶ La Villa de Celaya encontró en las zonas mineras de Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí y las poblaciones norteñas que iban surgiendo, un

amplio mercado dónde comercializar sus productos ganaderos y agrícolas. Esa importancia económica se mantuvo hasta el siglo XVIII, cuando la Corona emprendió su proyecto de reestructuración territorial.

La subdelegación de Celaya

La creación de intendencias tuvo como principal objetivo establecer un control más efectivo del territorio, creando jurisdicciones regionales con funcionarios llamados intendentes, quienes tendrían competencia en cuatro causas: justicia, policía, hacienda y guerra.¹⁷

Y para ello, se buscó una uniformidad, no tanto en la extensión territorial, sino en la recaudación, que estaba directamente relacionada con la densidad poblacional. Es por ello que podemos observar intendencias muy extensas, principalmente en el norte del virreinato, pues eran las menos pobladas; mientras que las más pobladas fueron un poco menos extensas, como fue el caso de Guanajuato, que como ya decíamos se conformó por la unión de 5 alcaldías mayores.

Pero para valorar la pertinencia de establecer intendencias en Nueva España, así como las jurisdicciones que las integrarían, se envió al visitador José de Gálvez quien, junto con el virrey marqués de Croix, emprendió las tareas necesarias para cumplir con ese objetivo. Como parte de esas tareas, en 1768 hicieron una clasificación de alcaldías mayores, y consideraron que Celaya debía tener la categoría de primera clase.¹⁸

De las 5 alcaldías con las que se formó la intendencia de Guanajuato, además de Celaya, Guanajuato y San Miguel también fueron consideradas de primera clase; pero de éstas dos últimas decían que pesaba más lo honorífico, pues

¹⁵ Arturo Parra Moreno, *Planificación simbólica y oculta del Bajío virreinal mexicano y sus antecedentes en la cultura occidental* (Guanajuato, D.R. Ediciones la Rana, 2010), 155. Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*. México, UNAM, 1999, pp. 58-60.

¹⁶ Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700* (México, Fondo de Cultura Económica, 1988), 285.

¹⁷ Véase: Horst Pitschmann, *Las Reformas Borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España: un estudio político-administrativo* (México, Fondo de Cultura Económica, 1996) y Áurea Commons, *Las intendencias de Nueva España* (México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1989).

¹⁸ AGI, Indiferente General, 1714, Alcaldías mayores que deben comprender cada intendencia

de otra manera serían de segunda clase. La intendencia se integraría, además, por una alcaldía de segunda clase (León), y una de tercera clase (San Luis de la Paz). Por lo que, a ojos de Gálvez y Croix, Celaya era la jurisdicción más rica de la intendencia de Guanajuato, y por lo tanto, despertaba un gran interés entre las autoridades locales, de la intendencia y del virreinato.

Esas jurisdicciones, ahora nombradas subdelegaciones, pronto empezaron a fraccionarse, unas veces por iniciativa de los grupos de poder locales, y otras a propuesta de las autoridades: intendentes y Ministros de Real Hacienda, principalmente. Por ejemplo, León se fraccionó en tres: Pénjamo, Piedra Gorda y León; de San Miguel se separó Dolores; de lo que fue la alcaldía de Guanajuato, se crearon en diferentes momentos las subdelegaciones de Silao e Irapuato.¹⁹

Sin embargo, en el caso de Celaya observamos que, a pesar diversos intentos por fraccionarla, fue hasta el desarrollo de la guerra insurgente que se logró ese objetivo. Es significativo que fuera justamente la alcaldía mayor, y posteriormente la subdelegación con mayor riqueza, de la que se obtenían mayor cantidad de tributos de la intendencia, por mencionar un aspecto, la que presentaría mayores problemas para dividirse, cuando para otros casos no hubo mayores inconvenientes.

La propuesta más inmediata contemplaba crear una nueva subdelegación en Salvatierra, pero los grupos de poder locales de una y otra se opusieron; y posteriormente también hubo oposición por parte de algunas autoridades virreinales que consideraban que con ello se perjudicaría a la Real Hacienda al crear nuevos funcionarios que absorberían una parte importante de la recaudación. Por ello también se rechazaron los proyectos que pretendían dividir a la subdelegación de Celaya en 3, y después en 5 jurisdicciones.

¹⁹ Graciela Bernal Ruiz, "La creación de subdelegaciones de la intendencia de Guanajuato, 1790-1810", en Rafael Diego-Fernández, Graciela Bernal y José Luis Alcauter, *Dilemas jurisdiccionales. El entramado jurisdiccional novohispano* [en prensa].

CONCLUSIONES

La organización territorial mexicana debe analizarse con una perspectiva histórica de larga duración y a diversos niveles: regionales y locales. Una de las herencias más inmediatas de esa organización se ubica en el establecimiento de las intendencias, porque a través de ellas se crearon jurisdicciones regionales que vinieron a fortalecer a los grupos de poder, también regionales ante la llegada de nuevos funcionarios. Esto, a su vez, vino a dar una nueva dinámica a las localidades, despertando temores e intereses que llevaron a establecer redes de colaboración para hacer frente a políticas reformistas, o a intentar obtener beneficios de ellas.

La manera como las enfrentaron dependió de los lazos establecidos previamente, pero también de la capacidad de establecer intereses en común, pues si bien la decisión de crear jurisdicciones tocaba a la autoridad monárquica, se pueden observar diferentes niveles de negociación (local, regional, virreinal). Un análisis más detallado de la creación de estados y de municipios, teniendo como base el proceso de organización territorial colonial podría darnos mayores elementos explicativos.

REFERENCIAS

- [1] Cruz Barney, Óscar (2012). *Historia del derecho indiano*. Valencia: TIRANT LO BLANCH.
- [2] Del Vas Mingo, Marta Milagros (1999). "La problemática de la ordenación territorial en Indias (ss. XVI-XVIII)". En *Revista Complutense de Historia de América*, (25), 67-98.
- [3] Zamarroni Arroyo, Rafael (1987). *Celaya. Tres siglos de su historia*. México: Editora Mexicana de Periódicos, Libros y Revistas, S.A.
- [4] Rodríguez Cisneros, Jesús (2016). *Historia adentro, Hacienda de Roque*. México: Instituto Tecnológico de Roque.
- [5] Parra Moreno, Arturo (2010). *Planificación simbólica y oculta del Bajío virreinal mexicano y sus antecedentes en la cultura occidental*. Guanajuato: D.R. Ediciones la Rana.
- [6] Alberro, Solange (1988). *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*. México: Fondo de Cultura Económica.
- [7] Bernal Ruiz, Graciela (en prensa) "La creación de subdelegaciones de la Intendencia de Guanajuato, 1790-1810". En Diego-Fernández Rafael, Bernal Graciela y Alcauter José Luis, *Dilemas jurisdiccionales. El entramado jurisdiccional novohispano*.
- [8] Archivo General de Indias: Indiferente General.
- [9] Archivo General de la Nación: Ramo de tierras.